



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,
DICTAMEN N°

19 ABR 2022
159

Ref.: E-52-2021- 1827-A s/ solicitud de pago de Fondo Estimulo Productivo Ley N° 2398-I de la agente MONTEMERLO, María Belén DNI N° 27.885.688.

//- CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO DE AGRICULTURA FAMILIAR Y ECONOMIA POPULAR – I.A.F.E.P.

Se remite el presente expediente que consta de 51 fojas, excluida la presente, a fin de emitir opinión respecto de la solicitud de la agente Montemerlo, María Belén DNI N° 27.885.688 dirigido a la presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular solicitando visto bueno para su incorporación al fondo estímulo productivo, habiéndose cumplido el plazo establecido de fecha 20/10/2021.

Antecedentes:

A fs. 8 la Dirección a cargo de la Secretaria General del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, I.A.F.E.P. solicita intervención a la Asesoría Legal de Ministerio de Producción, Industria y Empleo respecto del pedido de la agente citada en la referencia.

A fs. 11 la Asesoría Legal del Ministerio de Producción solicita se informe la situación de revista administrativa de la solicitante.

A fs. 13/14 obra copia certificada de Resolución N° 001-21 de la Presidencia del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar - IDRAF – mediante la cual se asigna a la solicitante desde el 01 de enero de 2021 las funciones de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria General de dicho Instituto.

A fs. 15 la presidente del IAFEP informa la situación de revista de la solicitante.

A fs. 16/18 obra Dictamen N° 179/2021 de la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, dando cuenta que la percepción del beneficio pretendido le corresponde a la agente recién a partir de acreditados los dos (2) años de antigüedad en la prestación efectiva de servicio en ese Ministerio, lo que sería a partir del 7 de octubre de 2023.

A fs. 21 el Asesor General de Gobierno previo a expedirse solicita mediante providencia N° 060 del 08/02/22 a la presidencia del I.A.F.E.P. aclare donde prestó servicios efectivamente la interesada desde su adscripción conforme Decreto N° 2928/19.

A fs. 23 el presidente del I.A.F.E.P informa en detalle períodos de prestación efectiva de la agente Montemerlo Maria Belén desde agosto de 2019 y hasta la sanción del Decreto N° 2164/21 de transferencia de la agente.

A fs. 24/47 obran agregadas certificaciones de prestación efectiva de servicio de la agente por los períodos septiembre 2019- septiembre 2021, certificadas por las autoridades de IDRAF y de IAFEP.

A fs. 49/50 obra Dictamen N° 238 del Asesora General de Gobierno de fecha 22/03/22 quien luego de una análisis pormenorizado de las constancias de autos y la normativa aplicable concluye que ... “ *no puede soslayarse la antigüedad de su desempeño en la jurisdicción 5, debidamente acreditada, a fin de considerar que se encuentra cumplido el período mínimo de antigüedad de dos (2) años de prestación efectiva de servicio en el Ministerio*”; entendiendo que resulta procedente el otorgamiento de la asignación, mencionando el criterio asumido en forma idéntica en Dictamen N° 819/21 compartido por esta Fiscalía de Estado mediante Dictamen 540/21.

Análisis de la cuestión jurídica planteada:

La Ley N° 2398-I establece su Artículo 1°, a partir del 1 de junio de 2015 una asignación mensual especial denominada Fondo Estimulo Productivo, para el personal de planta permanente del Ministerio de Producción, sus dependencias y entes descentralizados que dependen funcionalmente de este, el cual será el reflejo del 80% de todos los recursos, que se recauden por

cualquier concepto y naturaleza, entre otros: habilitaciones, multas, permisos e inspecciones, que competan a ese Ministerio o a sus dependencias y que a la fecha tengan una determinada asignación o finalidad especial. En su Artículo 3° se determina que serán acreedores de este Fondo Estímulo los agentes dependientes del Ministerio de Producción, que acrediten los siguientes requisitos: a) Un período mínimo de antigüedad de 2 años de prestación efectiva de servicio en el Ministerio, excepto el personal de planta permanente, que al 23 de julio de 2015 se encontraba prestando servicio efectivo en él. b) Realizar los trabajos encomendados de acuerdo con las pautas que se fijan por resolución de la máxima autoridad jurisdiccional, procediéndose en caso contrario a los descuentos pertinentes en las liquidaciones mensuales correspondientes.

La Ley 2153-R (2013) crea el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, en adelante el IDRAF, como entidad autárquica del Estado Provincial, con dependencia funcional del Ministerio de Producción, y con las atribuciones que le confiere la citada Ley en todo cuanto concierne a los aspectos de promoción del desarrollo rural sustentable, vinculado a la población rural, los productores familiares y trabajadores rurales.

La Ley 3335-I (2021) Crea el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, en adelante IAFEP, como entidad autárquica del Estado Provincial con dependencia funcional del Ministerio de Producción, Industria y Empleo o el que en el futuro lo reemplace y con las atribuciones que le confiere la citada ley en todo cuanto concierne a los aspectos de promoción del desarrollo rural sustentable, vinculado a la población rural, los productores familiares y trabajadores rurales y de las ramas de actividad de los trabajadores de la economía popular. Esta Ley abroga la citada 2153-R.

El Decreto N° 2928/19 que adscribió a la solicitante a partir del día hábil posterior a su notificación producida el 16/08/19 (fs. 3) hasta el 31/12/2019 para cumplir funciones en la Dirección de Producción Agrícola - Jurisdicción 5- Ministerio de la Producción.

La Resolución N° 001-21 de la Presidencia del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar - IDRAF – mediante la cual se asigna a la solicitante desde el 01 de enero de 2021 las funciones de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria General de dicho Instituto.

El Decreto N° 2164/21 que transfirió desde el dictado del mismo esto es, 07/10/21 a la agente solicitante de la jurisdicción 2 en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d) – CEIC 1025-00 administrativo5 grupo 5- actividad central 01- actividad específica 02- administración y coordinación – CUOF N° 5- Departamento de Recursos Humanos- Jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- I.A.F.E.P.

Conclusión:

Esta Fiscalía de Estado, se ha expedido sobre la cuestión suscitada en relación a la percepción del Fondo Estímulo Productivo establecido en la Ley 2398-I, en Dictamen N° 066 de fecha 18 de Marzo de 2021 compartiendo el criterio sustentado por Asesoría General de Gobierno; como así también mediante Dictamen N° 540/21 del 09 noviembre de 2021 como fuera mencionado precedentemente.

Entendiendo que la Asesoría General de Gobierno es el máximo órgano de asesoramiento jurídico en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos y reparticiones que lo integran; siendo una de sus funciones efectuar la interpretación de las leyes y reglamentos para su correcta ejecución y aplicación, fijando criterios generales de actuación; se comparte el criterio sustentado por Asesoría General de Gobierno y en un todo conforme las constancias obrantes en autos (certificaciones de servicio en ambos entes tanto I.D.R.A.F. como I.A.F.E.P.), como también por los fundamentos normativos citados, por lo que se entiende, en el caso estarían dados los extremos requeridos para el reconocimiento y pago del Fondo Estímulo Productivo previsto en la Ley 2398-I.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCALÍA DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CORDOBA
M.P. CHACO 4641 F0557 TOXI
M. FEDERAL T086 - F0793
DNI: 30.096.812